

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021
ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA (RESUMEN)**

RAMO:	19 Aportaciones a Seguridad Social	Página 1 de 5
--------------	---	----------------------

El Ramo General 19 tiene como misión programar, presupuestar, integrar, administrar y registrar, así como rendir cuentas en el ámbito de sus atribuciones, con respecto de los recursos fiscales destinados a atender las obligaciones del Gobierno Federal, establecidas por las leyes y disposiciones jurídicas aplicables en materia de seguridad social.

El Ramo General 19 agrupa los mecanismos presupuestarios relativos a la provisión de recursos para atender las obligaciones del Gobierno Federal establecidas por las leyes y disposiciones jurídicas aplicables en materia de seguridad social.

Al respecto, en el Ramo General 19 se programan y presupuestan las transferencias fiscales a cargo del Gobierno Federal destinadas a cubrir el pago de pensiones y jubilaciones, cuotas y aportaciones, subsidios y otras erogaciones en materia de seguridad social, las cuales son ministradas a los Institutos de Seguridad Social y otros beneficiarios, con base en:

- a) La nueva Ley del Seguro Social (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995), y sus reformas.
- b) La nueva Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas - Ley del ISSFAM- (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2003), y sus reformas.
- c) La nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Ley del ISSSTE- (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007), y sus reformas.
- d) El Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001).

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021
ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA (RESUMEN)**

RAMO:	19 Aportaciones a Seguridad Social	Página 2 de 5
--------------	---	----------------------

e) El Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2009).

f) El Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2014).

g) El Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos décimo cuarto y vigésimo cuarto transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social publicado el 20 de diciembre de 2001 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004); concerniente a los jubilados antes de 1982 de Ferrocarriles Nacionales de México.

h) El Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, entre otros, los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado el 10 de diciembre de 2002 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002); relativo a los depósitos derivados del seguro de retiro previsto en la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.

i) El artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003), referente al programa IMSS-Oportunidades, IMSS-PROSPERA (actualmente IMSS-BIENESTAR).

j) Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2019. El H. Consejo Técnico del IMSS en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018 aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021
ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA (RESUMEN)**

RAMO:	19 Aportaciones a Seguridad Social	Página 3 de 5
--------------	---	----------------------

k) Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019), referente a la licencia para madres o padres con hijos con cáncer.

Bajo este esquema, el Estado contribuye a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de las familias mexicanas mediante el otorgamiento de prestaciones económicas, servicios de seguridad social y el financiamiento de los servicios médicos asistenciales, así como el pago de pensiones y aportaciones estatutarias a las instituciones de seguridad social, a fin de garantizar la protección social a que tiene derecho la población asegurada y sus familias, cubriendo a su vez las cuotas correspondientes al Sistema de AFORES para que los trabajadores puedan disponer en el momento de su retiro de un fondo de recursos acorde con las aportaciones efectuadas durante su vida productiva. Para tal efecto, y con el propósito de hacer frente al pago de las obligaciones antes mencionadas, las asignaciones previstas en el Ramo General 19 para el ejercicio fiscal 2021, se destinarán a cubrir los siguientes conceptos de gasto

1. Pensiones y Jubilaciones

i) Las pensiones y jubilaciones que actualmente se encuentran a cargo del Gobierno Federal, y que fueron otorgadas al amparo de las siguientes leyes derogadas: Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973, y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1983, con sus reformas y adiciones.

ii) Las obligaciones del Gobierno Federal por concepto de pensiones y jubilaciones correspondientes a los extrabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, y Luz y Fuerza del Centro en Liquidación.

iii) La Cuota Social y las Aportaciones Estatutarias al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como la Pensión Mínima Garantizada que cubre el Gobierno Federal conforme a la nueva Ley del Seguro Social.

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021
ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA (RESUMEN)**

RAMO:	19 Aportaciones a Seguridad Social	Página 4 de 5
--------------	---	----------------------

iv) La Cuota Social al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez que cubre el Gobierno Federal conforme a la nueva Ley del ISSSTE.

v) Las Pensiones Civiles, Militares y de Gracia; las Compensaciones Militares con Pago Único; las Pagas de Defunción y Ayudas para Gastos de Sepelio; y la Cuota correspondiente al 15% de los Haberes, Haberes de Retiro y Pensiones; conforme a la nueva Ley del ISSFAM.

vi) El Fondo de Reserva para el Retiro, relativo a los depósitos derivados del seguro de retiro previsto en la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.

2. Subsidios

i) El Programa IMSS - Prospera.

ii) El Régimen de Incorporación a la Seguridad Social.

iii) La Seguridad Social a Cañeros, sujeto a la consideración de la H. Cámara de Diputados.

iv) El subsidio por cáncer IMSS.

v) El subsidio por cáncer ISSSTE.

3. Otros de Corriente

i) Las aportaciones del Gobierno Federal a los seguros de Enfermedad y Maternidad, Invalidez y Vida, y de Salud para la Familia, conforme a la nueva Ley del Seguro Social.

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021
ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA (RESUMEN)**

RAMO:	19 Aportaciones a Seguridad Social	Página 5 de 5
--------------	---	----------------------

ii) El Seguro de Salud y el Apoyo para cubrir el Gasto de Operación del ISSSTE, conforme a la nueva Ley del ISSSTE.

iii) El Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana.

En este sentido, el principal reto para 2021, será hacer frente al impacto económico derivado del incremento en el número de pensionados que de manera adicional engrosarán las nóminas de pensiones de los Institutos de Seguridad Social, así como el costo de las prestaciones y servicios que demanden los actuales y nuevos derechohabientes que se afilien a los mismos.

Para ello, se continuará garantizando el cumplimiento de tales prestaciones, a fin de que los trabajadores cuenten con servicios de salud adecuados, y al momento de su retiro, puedan disponer de una pensión que les permita disfrutar de una vida con la seguridad y dignidad que merecen.

Lo anterior contribuye a la directriz Bienestar Social e Igualdad en del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en materia de Salud, así como de Derechos y Ciclo de Vida para: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. Asimismo, resalta el tomar en cuenta el proceso de envejecimiento que enfrenta la población ya que representa un reto para los servicios de salud y para el sistema de pensiones, dado que la base de trabajadores activos que cotizan se reduce, al mismo tiempo que el número de pensionados se incrementa.